



CUT: 167089-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 03 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 167089-2022**, de Autorización de Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, visto el expediente, **ELECTRO ORIENTE S.A.**, con RUC N° 20103795631, con domicilio en Av. General Ep. Augusto Freyre N° 1168, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto; solicita Autorización de Ejecución de Obra Mínima; para desarrollar el proyecto de: *“Limpieza y Descolmatación de Embalse de la Central Hidroeléctrica Gera I, Distrito Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”*; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 0536-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA, la Administración Local de Agua Tarapoto, invitó al administrado a participar de la verificación técnica de campo, programado

para el día martes 15 de noviembre de 2022, a horas 10:30 am; llegando a suscribir el acta de verificación técnica de campo.

Que, con Informe Técnico N° **0096-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV**, el profesional de la Administración Local de Agua Tarapoto, concluye que:

- ❖ La solicitud presentada por ELECTRO ORIENTE S.A-SAN MARTIN respecto de la Autorización de ejecución de obra mínima para el proyecto *“Limpieza y descolmatación del embalse de la central hidroeléctrica Gera I”*, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba y región de San Martín, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen ni calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Autoridad, con Informe Legal N° **043-2023/CRRB-OS 9000255**, determina que:

- ❖ Cabe precisar que el Artículo 223° del citado Reglamento establece las siguientes definiciones para las obras hidráulicas de encauzamiento y defensa ribereñas:
 - a) **Obras de encauzamiento:** las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.
 - b) **Obras de defensa ribereñas:** obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.
- ❖ El administrado adjunta Resolución Directoral N° 130-2006-MEM/AEE, de fecha 26 de abril de 2006; el mismo que, resuelve en su artículo 1° APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de la Central Hidroeléctrica de Gera (Gera II) – 2MW, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
- ❖ En tramo a descolmatar tiene una longitud de 504.56 m., ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: 291 353 m E – 9 323 525 m N. y las coordenadas 291 269 m E – 9 323 038 m N (Coordenadas tomadas con GPS Garmin 62S)., volumen sedimentado a retirar será de 93 856.78 m³, el cual será depositado en un botadero ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: 290 525 m E – 9 324 150 m N (Coordenadas tomadas con GPS Garmin 62S); cabe precisar que solo se realizará el retiro de material sedimentado sin alterar los taludes y el lecho del cauce, respetando las alturas de corte según se indican en los planos adjuntos.
- ❖ Por lo que, se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, el presente procedimiento corresponde a una obra mínima para desarrollar el proyecto de: *“Limpieza y Descolmatación de Embalse de la Central Hidroeléctrica Gera I, Distrito Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”*; otorgando el plazo de sesenta (60) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificado la Resolución Directoral; disponer que la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado,

con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0096-2023-ANA-AAA-H-ALA.TA/FCV y en el Informe Legal N° 043-2023/CRRB-OS 90000255, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a ELECTRO ORIENTE S.A., con RUC N° 20103795631, la Ejecución de Obra Mínimas, para desarrollar el proyecto de: *“Limpieza y Descolmatación de Embalse de la Central Hidroeléctrica Gera I, Distrito Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”*; según las siguientes características:

Titular	ELECTRO ORIENTE S.A.		RUC	20103795631
Nombre de la obra:	Servicio de Limpieza y Descolmatación de Embalse Central Hidroeléctrica Gera I, Distrito Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Electro Oriente S.A - San Martín.		Tipo de Intervención	Privado
Ubicación de la obra:	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento Provincia Distrito Sector	San Martín Moyobamba Jepelacio -	49844 – Cuenca Mayo	
			ALA Tarapoto	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Río Gera
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	Punto inicial 291 353m E – 9 323 525m N Punto final 291 269m E – 9 323 038m N Longitud de tramo: 504.56 m			
Componentes de las obras mínimas				
Actividad por realizar	TRABAJOS PRELIMINARES. Limpieza y Descolmatación del Embalse Central Hidroeléctrica Gera I en el cauce del río Gera en un tramo de 504.56 m. del cauce.			
Plazo de Ejecución en días calendario	sesenta (60) días calendario			

Artículo 2.- OTORGAR el plazo de sesenta (60) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, debiendo **ELECTRO ORIENTE S.A.**, con RUC N° 20103795631, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que **ELECTRO ORIENTE S.A.**, con RUC N° 20103795631, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **ELECTRO ORIENTE S.A.**, con RUC N° 20103795631, con domicilio en Jr. Augusto B. Leguía N° 955, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín ; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA